

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00005

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior (C1 PDF 76), las solicitudes y escritos de las partes, y que en el presente asunto se surtió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, habida cuenta de la objeción presentada por el extremo actor (C 1 PDF 74), así como lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR que le asiste razón a la parte actora, respecto de la objeción a la liquidación del crédito por la suma de \$4.703'852.973.85 presentada por la parte demandada, en cuanto a la diferencia de \$7.534.842,33, surgida a raíz de la falta de inclusión de la totalidad de días con corte al 5 de marzo de 2022. El interés mensual legal equivalente al 0,5% del total de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, asciende a \$22.018.649,845, por lo que, al no incluir cerca de 10 días, se obtuvo la diferencia indicada por el objetante, dando como resultado sumando dicho monto \$4.711.387.816,15. En consecuencia,

2.- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$4.711.387.816,15. Cuatro mil setecientos once millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos, con 15 centavos.

3.- PRACTICAR por Secretaría, la liquidación de costas a favor de la parte actora, fijando para ello la suma de \$200'000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

4.- PONER en conocimiento de las partes la relación de los títulos constituidos para el asunto de la referencia, reportados por el Banco Agrario de Colombia vista en el C1 PDF 83.

8.- INGRESAR el expediente al despacho una vez se encuentre en firme esta decisión, en aras de adoptar la decisión correspondiente a la terminación del proceso y entrega de dineros al ejecutante, conforme lo consagra el artículo 447 y 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.42  
fijado el 29 de ABRIL de 2022 a la hora de las  
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07b49d972f3de971d028ac325235683d99eb1cc2631fe8ccbb66d894a9ff6b8f  
Documento generado en 28/04/2022 04:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>